

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

Calle del Gormen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.540.

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, plaza de  
S. Mateo número 43.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campoflorido, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso.—Página 958.

Otro ídem íd. íd., el título de Marqués de Bellavista, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso.—Página 958.

Otro jubilando a D. Manuel García López, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 958.

Otro ídem a D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 959.

Otro ídem a D. Resituito Estirado y Benito, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 959.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Luis Ibarra y Pérez Seoane, Presidente de la provincial de Cáceres.—Página 959.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Abelardo Marroquín y Ortega, Magistrado de la de Madrid.—Página 959.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres a D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Magistrado de la territorial de Valladolid.—Páginas 959 y 960.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. Félix Ruz y Cara, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.—Página 960.

Otro ídem para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a D. Daniel Morcillo y Redecilla, Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla.—Página 960.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla a don Diego Medina y García, Abogado Fiscal de la de Madrid.—Página 960.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Fiscal de la provincial de Bilbao.—Página 960.

Otro ídem para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid a D. Guillermo Santugini y Romero, Fiscal de la provincial de Málaga.—Página 960.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao a don Antonio Abella y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Lugo.—Página 960.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga a D. José Serrano Pérez, Magistrado de la territorial de Sevilla.—Páginas 960 y 961.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, que desempeña igual cargo en la de Valencia.—Página 961.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia territorial de Valencia a D. Miguel de la Vallina y Subirana, que desempeña igual plaza en la de Pamplona.—Página 961.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona a D. José María Rey Heredia, Magistrado de la provincial de Murcia.—Página 961.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Magistrado de la provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 961.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Antonio Hernández de Santamaría, Magistrado de la provincial de Ciudad Real.—Páginas 961 y 962.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Vicente Rodríguez Fueyo, Magistrado de la provincial de Huelva.—Página 962.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo a D. José Viteiz Ocampo, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 962.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva a don Fernando Vara y Feugás, Juez de primera instancia de Larache.—Página 962.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Murcia a D. Antonio Llanos y Jiménez, Teniente Fiscal del expresado Tribunal.—Páginas 962 y 963.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Lugo a D. Frutos Recio y González, Juez de primera instancia de Cuenca.—Página 963.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Málaga a D. Eduardo de Zúñiga

y García Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla.—Página 963.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco de Paula Caplán y Fandiño, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de Las Palmas.—Páginas 963 y 964.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. Mariano Ciriación y Gea, Juez de primera instancia de Pamplona.—Página 964.

Otro nombrando para la Dignidad de Arzobispo, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, al Presbítero Licenciado D. Antonio Fructuoso Callejas López, que obtiene igual Dignidad en la de Tenerife.—Página 964.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orense al Doctor D. Eladio Leirós Fernández.—Página 964.

Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza al Presbítero D. José Álvarez Rodríguez, Beneficiado de la de Santander.—Página 964.

Otro nombrando para la Capellanía Real de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, al Presbítero Doctor D. Francisco de Paula Fonseca y Andrade, Dignidad de Arzobispo de la Sufragánea de Guadix.—Página 965.

Otro indultando a Segundo Estévez y Ruiz de la tercera parte de la pena que le fué impuesta.—Página 965.

Otro ídem a Reinerio Martínez Gago de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en la causa que se menciona.—Página 965.

Otro conmutando por la de seis meses y un día de prisión correccional la pena impuesta a Ramón Bengaray Zabalsa.—Página 965.

Otro ídem por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir a Enrique Llorens Martínez.—Página 965.

#### Ministerio de la Gobernación

Real decreto fijando la división de distritos para la elección de Diputados provinciales en la provincia de Zaragoza.—Páginas 965 y 966.

Otro nombrando, por traslación, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio a D. Manuel Luengo Prieto, Jefe de Administración civil de segunda, Secretario electo del Gobierno de la provincia de Valladolid.—Página 966.

**Ministerio de la Guerra**

Real orden revocando la libertad condicional concedida al recluta José Vázquez Vázquez.—Página 966.

**Ministerio de Marina**

Real orden relativa a modificación de algunos artículos del Reglamento de apuntadores.—Páginas 966 y 967.

**Ministerio de Hacienda**

Real orden disponiendo pase en concepto de agregado y hasta nueva orden, a prestar los servicios de su categoría y clase a este Ministerio D. Juan Pavía y Castilla de Portugal, Oficial de tercera clase de la Depositaria pagaduría de Guipúzcoa.—Página 967.

Otra declarando excedente, a su instancia, a D. Leandro de Orduña y Odriozola, Auxiliar de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.—Página 967.

Otra confiriendo por permuta la plaza que ha dejado vacante en la Intervención de Hacienda de Tarragona D. Alejandro Rivera, Oficial de primera clase, a don Luis O'Shea Arrieta, que lo es de tercera clase en la Tesorería de Hacienda de Barcelona.—Página 967.

Otra confiriendo como Auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia activa, la plaza que ha dejado vacante en la Intervención de Hacienda de Almería D. Pedro de Lemus, Oficial de quinta clase, a D. Ramón Cardona Chausón, cesante de igual clase.—Página 967.

Otra imponiendo como corrección disciplinaria la multa de ocho días de haber a D. Julián Alarcón y Campos, Auxiliar de segunda clase de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Página 967.

**Ministerio de la Gobernación**

Real orden disponiendo que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas,

constituidas con arreglo a la Real orden de 31 de Marzo de 1914, figure como Vocal de las mismas un representante obrero.—Página 967.

Otra disponiendo que los Dispensarios y Sanatorios antituberculosos de esta Corte y el personal que en ellos presta sus servicios dependan, en cuanto a lo económico, de las Juntas de Patronato respectivas, declarando que este Ministerio no puede formar Cuerpo oficial, escalafón correspondiente, ni asignar sueldos al personal mencionado, y disponiendo se indemnice de los gastos de viaje al Director del Real Sanatorio popular antituberculoso Victoria Eugenia (Vadellatas).—Páginas 967 y 968.

Otra nombrando en virtud de concurso Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya a D. Fermín López de Molina; de Palencia, a D. Pedro Blanco Grande, y declarando vacante la Inspección provincial de Sanidad del Campo de Gibraltar.—Página 968.

**Administración Central**

Tribunal de Actas protestadas.—Señalamiento de día para la vista de los expedientes electorales que se mencionan.—Página 968.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Anunciando que el día 10 de Julio próximo tendrá lugar la celebración del concurso para la adquisición de 200 toneladas de cemento con destino a las Obras públicas de la Guinea Española.—Página 968.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Presidentes de las Audiencias provinciales manifiesten a este Ministerio antes del 15 de Julio próximo los datos que se mencionan, relativos a Prisioneros.—Página 968.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 16.—Página 969.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Jorge Lovaco de Ledesma

Contador de fondos del Ayuntamiento de la Laguna de Tenerife (Canarias).—Página 970.

Anunciando concurso para proveer la Contaduría de fondos de la Diputación de Oviedo y la de los Ayuntamientos de El Ferrol (Coruña) y Sagunto (Valencia).—Página 971.

Citando a los interesados en los beneficios de las fundaciones "Sáinz Indo" instituidas en Valle de Carranza (Vizcaya).—Página 971.

Idem id. en la fundación "Asilo Escuela de San Joaquín y Santa Edwigis" de Palencia.—Página 971.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Disponiendo sea baja provisional en el Cuerpo de Telégrafos el Auxiliar cuarto de Oficinas D. Joaquín Peña y González.—Página 971.

Inspección General de Sanidad.—Nombrando Médicos-Directores interinos de los establecimientos balnearios que se mencionan a los señores que se indican.—Página 971.

FOMENTO.—Dirección General de Obras públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Autorizando a la Compañía Trasatlántica de Barcelona para edificar en los terrenos de la Cabezueta (Cádiz) tres edificios destinados a casa cuartel para carboneros, almacén provisional y edificios para el servicio de fonda.—Página 971.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Ferrocarril de Carriena a Zaragoza; La Prosperidad Catalana; Comité Oficial Algodonero; Sociedad Española de Tejidos industriales; Junta de Obras de puerto de Cádiz; Societé des Eaux d'Alicante; La Nacional; Centro Internacional de Enseñanza; Sociedad Traviña de Este de Madrid; Banco de Gijón, e Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliegos 13, 14, 15 y 16.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES DECRETOS**

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Es-

tado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campoflorido a favor de doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de

tercera de mejor derecho, el título de Marqués de Bellavista a favor de doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, Vengo en jubilar a D. Manuel García López, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, con el haber que por clasificación le correspondía y los honores de Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar a D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar a D. Restituto Estirado y Benito, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Miguel Bobadilla, a D. Luis Ibarquien y Pérez Seoane, Presidente de la provincial de Cáceres.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Luis Ibarquien y Pérez Seoane.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1882.

En 8 de Octubre de 1883, nombrado aspirante sin sueldo del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose el mismo día.

En 30 de Junio de 1884, nombrado auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del mismo Ministerio; tomó posesión el 1.º de Julio siguiente.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Utrera; tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.

En 14 de Enero de 1888 se le declara la categoría de Juez de entrada.

En 8 de Marzo de dicho año fué nombrado Secretario de la Audiencia de Guadalajara; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 10 de Noviembre de 1890, nombrado, en comisión, auxiliar de la clase de sextos

de la Secretaría de este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesión en 27 del referido mes.

En 30 de Octubre de 1891, nombrado, también en comisión, auxiliar de la clase de quintos de dicha Secretaría; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1892 se le promovió a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 29 de Agosto siguiente.

En 28 de Septiembre del mismo año fué nombrado, accediendo a sus deseos, para igual cargo en la de Toledo, posesionándose en 12 de Noviembre.

En 21 de Octubre de 1894 se le trasladó a la misma plaza en la de Salamanca; tomó posesión en 20 de Enero de 1895.

En 9 de Diciembre del mismo año, promovido a Abogado Fiscal de la de Oviedo, de cuyo cargo se posesionó en 30 del mismo mes.

En 1.º de Mayo de 1906, promovido en el turno segundo a Magistrado de la Audiencia de Ciudad Real; posesión en 14 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1909, trasladado a igual plaza en la de Huelva; posesión, en 19 de Octubre.

En 20 de Diciembre del mismo año, promovido en turno segundo a Magistrado de la de Albacete; posesión, en 1.º de Febrero.

En 10 de Octubre de 1910, trasladado a igual plaza de la de Pamplona; posesión, en 7 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1911, trasladado a igual plaza en la de Zaragoza; posesión, en 22 del mismo mes.

En 28 de Diciembre de 1914, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid. En 18 de Enero de 1915 tomó posesión.

En 3 de Diciembre de 1917 es promovido en el turno cuarto a Fiscal de la Territorial de Sevilla; posesión, en 10 de Diciembre.

En 24 de Febrero de 1919 es nombrado Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres; posesión, en 8 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Manuel García López, a D. Abelardo Marroquín y Ortega, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Abelardo Marroquín y Ortega.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1876; habiendo ejercido la profesión en Briviesca durante más de cinco años, pagando primeras cuotas de contribución. En la misma ciudad desempeñó los cargos de Fiscal municipal durante dos años, el de Juez municipal un año y medio y Promotor Fiscal sustituto dos años.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Haro, de entrada; tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1887, promovido al de Tarrasa, de ascenso; se posesionó en 7 de Febrero siguiente.

En 4 de Julio de 1888, trasladado al de Calahorra, posesionándose en 3 de Agosto.

En 30 de Octubre de 1891, promovido en turno primero a la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Soria, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Noviembre.

En 10 de Agosto de 1901, trasladado a la Abogacía Fiscal de la de Cáceres; electo.

En 30 de Septiembre siguiente, a la Tenencia Fiscal de la de Bilbao, posesionándose en 10 de Diciembre.

En 30 de Enero de 1902, a igual plaza de la de Soria; se posesionó en 13 de Febrero.

En 73 de Noviembre de 1903, promovido en turno segundo a Magistrado de la de Almería; electo.

En 18 de Enero de 1904, nombrado a sus deseos Teniente Fiscal de la de Valladolid.

En 1.º de Febrero del mismo año, nombrado Magistrado de la de Vitoria; posesión, 19 del mismo.

En 23 de Septiembre de 1908, promovido en turno segundo a Magistrado de la Territorial de Cáceres; posesión, 7 Noviembre.

En 9 de Noviembre del mismo año, nombrado a sus deseos Presidente de la provincial de Soria; tomó posesión en 5 de Diciembre.

En 15 de Diciembre de 1910, promovido en turno cuarto a Fiscal de la Territorial de Las Palmas; posesión, en 13 de Febrero de 1911.

En 11 de Octubre de 1911, nombrado Presidente de Sala de la de Valencia; posesión, 2 de Noviembre.

Por Real decreto de 30 de Septiembre de 1913 es nombrado Magistrado de la Territorial de Madrid; en 18 de Octubre tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Ibarquien, a D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Magistrado de la territorial de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones legales.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Octubre de 1881, habiendo ejercido la profesión en Valdés durante más de tres años, pagando cuota de contribución.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, aspirante a la Judicatura, con el número 34 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Diciembre del mismo año,

nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Carmona; tomó posesión en 10 de Febrero de 1886.

En 20 de Mayo de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almadén, de entrada; tomó posesión en 5 de Junio siguiente.

En 12 de Noviembre del mismo año trasladado al de Castropol.

En 23 de Febrero de 1888 al de Belmonte (Oviedo).

En 31 de Diciembre de dicho año, al de Roa.

En 1.º de Febrero de 1889, al de Tineo.

En 11 de Marzo siguiente, y efecto del cargo anterior, fué promovido al de Mérida, de ascenso; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 22 de Marzo de 1897 se le trasladó al de Trujillo; se posesionó en 21 de Abril.

En 7 de Febrero de 1901, promovido en turno primero a Teniente Fiscal de la Audiencia de Orense; posesión, en 27 del mismo mes.

En 9 de Abril siguiente, nombrado Juez de primera instancia de Cartagena, posesionándose en 4 de Mayo.

En 16 de Octubre de 1903, trasladado a su instancia al de Pontevedra, encargándose en 15 de Diciembre.

En 30 de Mayo de 1906, promovido en el turno segundo a Magistrado de la de Salamanca; posesión, 26 de Junio.

En 15 de Noviembre de 1910, promovido en turno segundo a Magistrado de la de La Coruña; posesión, en 6 de Diciembre.

En 3 de Octubre de 1911, trasladado a igual plaza de la de Valladolid; posesión en 20 del mismo mes.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Abelardo Marroquín, a D. Félix Ruz y Cara, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Félix Ruz, a D. Daniel Morcillo y Redecilla, Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno primero

a la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Daniel Morcillo, a D. Diego Medina y García, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, que ocupa el número segundo en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Diego Medina y García.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1886.

En 14 de Julio de 1886, nombrado Oficial de primera clase de Administración, con destino a la provincia de Valencia y sin tomar posesión, por Real orden de 18 del mismo mes, Oficial de segunda clase, auxiliar de la de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Ha sido, además, auxiliar de la de terceros en la Dirección General de Administración Local y Secretario del Gobierno civil de Cáceres.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado aspirante a la Judicatura, con el número 11 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Abril de 1891 fué nombrado en turno primero Juez de primera instancia de Fuente de Cantos; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 13 de Julio siguiente, trasladado, accediendo a su solicitud, al de Archidona; tomó posesión en 27 de Agosto siguiente.

En 19 de Agosto de 1892, trasladado, accediendo a sus deseos, al de Lora del Río, posesionándose en 18 de Octubre inmediato.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Montilla; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 31 de Enero de 1898, promovido en turno cuarto a la Abogacía Fiscal de la Audiencia de Badajoz, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Febrero.

En 18 de Diciembre de 1901, promovido en turno segundo a la Tenencia Fiscal de la de Lérida; tomó posesión en 13 de Enero de 1902.

*Méritos especiales para el ascenso.*

Siendo Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz, le propuso para el ascenso la Junta de gobierno, como resultado del expediente instruido a instancia del Fiscal, en el que informaron todos los que han sido Presidentes, Fiscales o Jefes inmediatos del interesado, apareciendo en todos los informes que el Sr. Medina, justificando con su conducta el número 11 que obtuvo en las oposiciones del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. Se ha distinguido notablemente en cuantos destinos ha desempeñado, muy especialmente siendo Juez de Montilla, donde con motivo de una causa por homicidio mereció que el Fiscal de la Audiencia de Córdoba se complaciese en felicitarle por la actividad, celo exquisito, ilustración y competencia que había demostrado, y que la Sección segunda de aquel Tribunal consignara en providencia dictada en la misma causa la satisfacción con que reconoció el celo, actividad y relevantes condiciones del Juez, única distinción que podía concederle.

A estos méritos y servicios hay que unir los que prestó en su destino de Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz,

donde despachó en menos de dos meses más de 400 causas que se le entregaron al tomar posesión, sin desatender por ello las que diariamente le pasaban, aproximándose a 800 las que cada año ingresan en la Sección a que está adscrito el funcionario de que se trata, cuyos trabajos escritos y orales le han conquistado justo renombre. Por Real orden de 20 de Marzo de 1901, dictada de conformidad con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se estimó la propuesta a los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 24 de Febrero de 1902, trasladado, a su instancia, a Abogado Fiscal de Granada, posesionándose en 26 de Marzo siguiente.

En 12 de Octubre de 1906, promovido en turno primero a Abogado Fiscal de la de Barcelona; posesión, 23 del mismo mes.

En 7 de Enero de 1907, trasladado a su instancia a igual plaza de la de Madrid; posesión, 5 de Febrero.

En 5 de Enero de 1911, promovido por la ley de Presupuestos vigente a Abogado Fiscal de la misma Audiencia; posesión, en 7 del mismo mes.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por promoción de don Ricardo Saustiano Portal, a D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Fiscal de la provincial de Bilbao.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Diego Medina, a D. Guillermo Santugini y Romero, Fiscal de la provincial de Málaga.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Vengo en trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Jorge Adalberto Sánchez, a don Antonio Abella y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

Accediendo a lo solicitado por D. José Serrano Pérez, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Guillermo Santugini.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Serrano Pérez.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel de la Vallina y Subirana, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en trasladarle a la plaza de Magistrado de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Halcón.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Restituto Estirado, a D. José María Rey Heredia, Magistrado de la provincial de Murcia, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. José María Rey Heredia.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Abril de 1886.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de la Izquierda, de Córdoba, durante el bienio de 1887-89, figurando además incorporado al Colegio de Abogados de aquella capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante a la Judicatura con el número 76 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Febrero de 1897.

En 11 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Bujalance, posesionándose en 9 de Enero de 1898.

En 23 de Marzo de 1901, trasladado, a su solicitud, al de Almansa; posesión, en 22 de Abril.

En 20 de Marzo de 1906, trasladado al de Daimiel, y tomó posesión en 19 de Abril.

En 15 de Enero de 1907 es agregado, en comisión, a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En 26 de Noviembre del mismo año, promovido, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Castuera, y se posesionó en 26 de Diciembre.

En 13 de Agosto de 1908, nombrado, a su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 12 de Septiembre.

En 21 de Noviembre del mismo año, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Tarrasa; posesión, en 21 de Diciembre.

En 27 de Abril de 1911, nombrado, a su solicitud, para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Junio.

En 14 de Septiembre de dicho año, promovido, en el turno cuarto, a Teniente Fiscal de la de Alicante, y se posesionó el 25 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1912, trasladado, con igual cargo, a la de Murcia, tomando posesión el 29 de Abril.

En 29 de Marzo de 1915, promovido en turno cuarto a Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia. En 1.º de Abril de 1915, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en relación con el cuarto del treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Ramón Vilariño, a don Deogracias de la Guardia y Sans, Magistrado de la provincial de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar de Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Deogracias de la Guardia y Sans.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 4 de Marzo de 1886.

Prevía oposición, fué nombrado Aspirante a la Judicatura, con el número 121 en la Escuela del Cuerpo.

Ha ejercido la profesión de Abogado.

En 17 de Febrero de 1898, nombrado en turno segundo para el Juzgado de Primera instancia de Salas de los Infantes, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 15 de Noviembre ídem, trasladado al de Puente del Arzobispo y se posesionó en 10 de Diciembre.

En 15 de Noviembre de 1900, trasladado al de Villanueva de los Infantes, del que se posesionó en 29 de Diciembre.

En 7 de Marzo de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Huelva, posesionándose en 2 de Abril.

En 23 de Octubre ídem, nombrado a su instancia Juez de Huesca, tomando posesión en 20 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1908, promovido en turno primero al de Caravaca, y se posesionó en 18 del mismo mes.

En 7 de Octubre de 1912, promovido en turno primero a Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada; posesionándose en 5 de Diciembre.

En 1.º de Mayo de 1916, promovido a Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife; posesionado en 20 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Miguel de la Vallina, a don Antonio Hernández de Santamaría, Magistrado de la provincial de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1886.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Guadalajara desde el 17 de Febrero de 1887 a 3 de Septiembre de 1889.

Ha sido Magistrado suplente de la Audiencia de dicha ciudad.

En el bienio de 1887-89, Fiscal municipal de la misma capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante a la Judicatura, con el número 83 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado en turno primero Juez de Primera instancia de Cañete, de entrada; tomando posesión en 14 de Febrero de 1897.

En 17 de Noviembre del mismo año, trasladado, a su instancia, al Juzgado de Cifuentes, tomando posesión en 17 de Diciembre.

En 2 de Agosto de 1899, ídem id. al de Molina de Aragón, posesionándose en 1.º de Septiembre.

En 14 de Enero de 1901, al de Cogolludo, y se posesionó en 12 de Febrero.

En 13 de Noviembre de 1907, promovido en el turno cuarto al Juzgado de Estepa, posesionándose en 2 de Diciembre.

En 14 de Septiembre de 1911, promovido en el turno segundo a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real.

dad Real, de cuyo cargo tomó posesión el 30 del mismo mes.

En 5 de Abril de 1915, promovido en turno primero a Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén; tomó posesión el 12 del mismo mes.

En 13 de Julio de 1915, trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, tomando posesión en 12 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. José Margarida, a D. Vicente Rodríguez Fueyo, Magistrado de la provincial de Huelva, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Vicente Rodríguez Fueyo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1887.

En 19 del mismo mes, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Este de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Agosto.

En 30 de Julio de 1892, cesante por supresión de la plaza.

En 18 de Enero de 1897, nombrado en turno segundo Juez de primera instancia de La Vecilla, de entrada; posesión en 17 de Febrero.

En 13 de Mayo de 1902, trasladado al de Híjar, tomando posesión en 11 de Junio.

En 4 de Julio de 1903, al de Navahermosa, y se posesionó en 1.º de Agosto.

En 13 de Noviembre de 1907, promovido en el turno primero al Juzgado de Tarrasa, y se posesionó en 9 de Diciembre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1908, nombrado Abogado Fiscal de Huelva, de cuyo cargo tomó posesión en 19 de Diciembre inmediato.

En 14 de Septiembre de 1911, promovido en el turno tercero a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose el 23 del mismo mes.

En 21 de Julio de 1913, trasladado, con igual cargo, a la de Santander, tomando posesión.

En 29 de Marzo de 1915, promovido en turno segundo a Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca. Se posesionó el 14 de Abril.

En 15 de Septiembre de 1917 es trasladado a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, posesionándose en 13 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por traslación de D. Antonio Abella, a D. José Vieitez y Ocampo, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. José Vieitez y Ocampo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Febrero de 1893.

Desempeñó el cargo de Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno civil de Avila desde el 6 de Febrero de 1893 a 31 de Enero de 1894.

En 24 de Abril de 1894 fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila; se embarcó en 25 de Mayo siguiente, y tomó posesión en 26 de Junio del mismo año.

En 23 de Julio del mismo año fué nombrado Oficial primero Letrado de la Secretaría de gobierno de la misma Audiencia; tomó posesión en 19 de Septiembre del mismo año.

En 15 de Enero de 1897, nombrado Secretario asesor Letrado de la Comandancia P. M. de Catanduanes; tomó posesión en 11 de Marzo.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado a la Promotoría fiscal de Dumaguete.

En 17 de Marzo de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora, posesionándose el 20 del mismo mes.

En 23 de Mayo de igual año, nombrado Juez de Primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada; se posesionó el 21 de Junio.

En 26 de Julio de 1904, trasladado al de Labin, posesionándose en 25 de Agosto.

En 16 de Octubre de 1905, ídem al de La Estrada; posesionóse en 15 de Noviembre.

En 28 de Enero de 1908, promovido en el turno cuarto al de Mula, y se posesionó en 13 de Febrero.

En 25 de Septiembre ídem, al de Benavente, posesionándose en 23 de Octubre.

En 5 de Noviembre ídem, al de Astorga; se posesionó el 23.

En 13 de Octubre de 1911, promovido en el turno cuarto a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesión el 21 del mismo mes.

En 5 de Abril de 1915, promovido en turno segundo a Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, y posesionóse el 20 del mismo.

En 13 de Julio de 1915, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla; se posesionó en 20 del mismo.

En 10 de Septiembre de 1915, trasladado a Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, posesionándose el 7 de Octubre.

En 1.º de Mayo de 1916 es nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo; posesionado en 14 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el octavo del Real decreto de veinticuatro

de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por promoción de D. Vicente Rodríguez, a D. Fernando Vara y Feugás, Juez de primera instancia de Larache, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Fernando Vara y Feugás.*

Se le expidió el Título de Abogado en 21 de Octubre de 1900.

Ha sido Abogado asesor del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros durante varios años.

En 17 de Junio de 1908, nombrado Aspirante a la Judicatura y al Ministerio Fiscal, con el número 31 en la escala del Cuerpo.

En 6 de Julio del mismo año, nombrado en turno segundo Juez de Primera instancia de Tremp, y se posesionó en 28.

En 19 de Agosto siguiente, trasladado a su solicitud a Granadilla (Las Palmas), posesionándose en 3 de Octubre.

Los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Fasnía, Granadilla, Vilaflor, Arona y San Miguel, en la I.s.a de Tenerife, nombraron a este funcionario hijo adoptivo de dichos pueblos, por los servicios prestados.

En 13 de Enero de 1913, promovido en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de A'buñol, de ascenso, electo.

En 1.º de Febrero siguiente, nombrado a sus deseos Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva.

En 18 de Abril ídem, nombrado para el Juzgado de Primera instancia de Orotava (Canarias), del que se posesionó el 28 de Junio.

En 30 de Enero de 1914, trasladado a su solicitud a Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca, de cuyo cargo tomó posesión el 19 de Febrero.

En 1.º de Abril ídem, trasladado a sus deseos al Juzgado de Primera instancia de Manacor, del que se posesionó el 23 del mismo mes.

En 22 de Octubre de 1915, trasladado a su solicitud a' de Cazalla de la Sierra, y tomó posesión el 28 de Noviembre.

En 13 de Enero de 1916, promovido en el turno tercero a Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

En 21 de ídem id., nombrado Juez de primera instancia de Larache (Marruecos), de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por promoción de D. José María Rey, a D. Antonio Llanos y Jiménez, Teniente Fiscal del expresado Tribunal, que ocupa el primer

lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Antonio Llanos y Jiménez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 1.º de Agosto de 1892.

En 4 de Enero de 1898, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Murcia, tomando posesión en 8 del mismo mes.

En 8 de Abril de 1901 se le reconoció la propiedad en el cargo anterior.

En 23 de Abril de igual año fué promovido a Secretario interino de la Audiencia de Badajoz, electo.

En 7 de Junio del mismo año, Secretario de la de Palencia, con dicho carácter de interinidad, posesionándose en 7 de Julio.

En 21 de Septiembre del referido año se le reconoció la propiedad en el expresado cargo y con la antigüedad de 7 de Julio.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado Juez de Primera instancia de Bermillo de Sayago, tomando posesión en 16 de Diciembre.

En 5 de Enero de 1903 fué declarado excedente a su instancia.

Desde 1.º de Enero de 1907 hasta 1.º de Enero de 1910 sirvió el Juzgado municipal de Murcia.

En 18 de Febrero de 1911, nombrado Juez de Primera instancia de Fonsagrada, electo.

En 31 de Marzo siguiente, nombrado para el de Yeste, posesionándose en 19 de Abril.

En 28 de Abril de igual año, promovido en el turno primero al Juzgado de Primera instancia de La Carolina, de ascenso, del que tomó posesión el 27 de Mayo.

En 13 de Octubre siguiente, trasladado al de Gandesa, y se posesionó el 21 de dicho mes.

En 22 de Noviembre inmediato, nombrado a su solicitud para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión el 6 de Diciembre.

En 5 de Octubre de 1914, promovido en el turno primero al Juzgado de Primera instancia de El Ferrol, de término; del que se posesionó en 5 de Noviembre.

En 12 de Febrero de 1915, nombrado a su solicitud Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona, electo.

En 9 de Abril ídem, nombrado Teniente Fiscal de la de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión el 17 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por promoción de D. José Vieitez, a D. Frutos Recio y González, Juez de primera instancia de Cuenca, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Frutos Recio y González.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Octubre de 1884.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Talavera de la Reina desde 1.º de Enero de 1885 hasta el 23 de Marzo de 1889, pagando cuota de contribución.

En 5 de Abril del expresado año de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Toledo, tomando posesión en 1.º de Mayo.

En 14 de Agosto de ídem declarado cesante por reforma.

En 16 de Octubre de 1903 nombrado en turno segundo Juez de primera instancia de Viella, electo.

En 30 de Enero de 1904 nombrado para el de Cañete, tomando posesión en 28 de Febrero.

En 26 de Julio de ídem trasladado al de Laredo, y se posesionó en 25 de Agosto.

En 15 de Noviembre de 1906, al de Hervás; posesión en 3 de Diciembre.

En 2 de Octubre de 1908 trasladado al de Navalmoral de la Mata, y se posesionó en 31 del mismo mes.

En 18 de Julio de 1911, promovido en el turno primero al de Orgaz, de ascenso, tomando posesión el 9 de Agosto.

En 21 de Octubre de 1914 promovido en turno primero al Juzgado de primera instancia de Lérica, de término, del que se posesionó en 20 de Noviembre.

En 28 de Diciembre ídem trasladado a su solicitud al de Cuenca y tomó posesión en 20 de Enero de 1915.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, vacante por fallecimiento de D. Eugenio Tribaldos, a D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Enero de 1899, habiendo ejercido la profesión en Madrid, con el carácter de Abogado de pobres, desde 1.º de Julio de 1898 a 31 de Diciembre de 1901, mereciendo buen concepto en el desempeño de tal cargo.

En 6 de Noviembre de 1900 fué nombra-

do Auxiliar técnico de la Comisión de Codificación del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente, sirviendo dicha plaza hasta el 15 de Enero de 1901, en que a su vez fué nombrado Oficial quinto de la Fiscalía del Tribunal Supremo, volviendo nuevamente al cargo anterior en 29 de Enero de 1901, del que se posesionó en 1.º de Febrero inmediato.

En 15 de Octubre del mismo año se le nombró en comisión Aspirante de primera clase de la Dirección General de Establecimientos Penales; tomó posesión al día siguiente.

En 13 de Octubre de 1902 Oficial de Administración de quinta clase de la expresada Dirección; se posesionó el día 14.

En 31 de Junio de 1903 Oficial de quinta clase en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

En 30 de Enero de 1904 Oficial de Administración de quinta clase de la Dirección General de Prisiones, posesionándose en 1.º de Febrero.

En 9 del mismo mes y año, nombrado igualmente Vicesecretario interino de la Audiencia de Huelva, tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 28 de Abril siguiente trasladado con igual carácter a la de Badajoz, posesionándose en 14 de Mayo y obteniendo la propiedad en el cargo por Real orden de 27 de Junio inmediato.

En 18 de Enero de 1905 nombrado en turno tercero Juez de primera instancia de Riaño (entrada).

En 7 de Abril del mismo año nombrado a su solicitud para el de Baltanás, posesionándose el 24.

En 20 de Junio ídem trasladado a su solicitud al de San Martín de Valdeiglesias y se posesionó en 11 de Julio siguiente.

En 5 de Noviembre de 1910 trasladado a su solicitud al de Arenas de San Pedro; posesión el 4 de Diciembre inmediato.

En 14 de Septiembre de 1911 promovido en el turno tercero a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo se posesionó el 23 del mismo mes.

En 22 de Noviembre de dicho año nombrado a sus deseos para el Juzgado de primera instancia de Arévalo, posesionándose el 10 de Diciembre.

En 3 de Noviembre de 1914 promovido en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Soria, de término, electo.

En 13 de ídem ídem, nombrado a sus deseos Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona, de cuyo cargo se posesionó el 2 de Diciembre.

En 12 de Febrero de 1915 trasladado a Abogado Fiscal de la Audiencia de Palma (electo).

En 19 de Abril ídem fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife (electo).

En 25 de Mayo ídem nombrado a sus deseos Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria, de cuyo cargo tomó posesión el 15 de Junio.

En 5 de Febrero de 1916 nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, de cuyo cargo tomó posesión en 28 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el octavo del Real decreto de veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve,

Vengo en promover en el turno tercero

a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por promoción de D. Deogracias de la Guardia, a D. Francisco de P. Caplín y Fandiño, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Caplín y Fandiño.*

Hizo los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho con la calificación de Sobresaliente en la Universidad de Valladolid el día 24 de Junio de 1901.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Noviembre de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras con título expedido en 1.º de Febrero de 1901.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en dicha Facultad de Filosofía y Letras.

Tiene aprobadas todas las asignaturas del Doctorado de Derecho.

En las oposiciones verificadas en Madrid el año 1903, para proveer 50 plazas de Oficiales cuartos de Hacienda, obtuvo una de dichas plazas con el número 41.

Ha tomado parte en las oposiciones a las plazas de Auxiliares de la Dirección General de los Registros y del Notariado verificadas en Madrid en 1904, obteniendo el número 5 en la lista general de méritos de los opositores aprobados en los tres ejercicios.

Por Real orden de 15 de Septiembre de 1904 fué nombrado Oficial cuarto de Hacienda, Cobrador adscrito a la Inspección de la renta del alcohol en Valladolid, posesionándose de dicho cargo en 24 del mismo mes y año, y cesando en 17 de Junio de 1905, por haber sido declarado excedente a su instancia.

Por Real orden de 19 de Mayo de 1905 fué nombrado Aspirante a la Judicatura y al Ministerio Fiscal con el número 43 en la escala del Cuerpo, como resultado de las oposiciones verificadas en virtud de la convocatoria de 27 de Octubre de 1904.

En 16 de Mayo de 1906 fué nombrado Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 26 de Septiembre del mismo año trasladado a su instancia al Juzgado de Hoyos, del que tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 13 de Febrero de 1907 trasladado a su solicitud al de Riaza; posesión en 2 de Marzo del propio año.

En 16 de Febrero de 1910 trasladado a su instancia al Juzgado de Fuentesauco, y en 25 del mismo mes y año trasladado a sus deseos al de Nava del Rey, posesionándose en 24 de Marzo del mismo año.

La Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, en acuerdo de fecha 14 de Enero de 1911, le significó el agrado por el celo, actividad y competencia que demostró en el expediente de visita girada al Juzgado municipal de Alaejos.

Por Real orden de 29 de Junio de 1911 fué nombrado Delegado especial de la Dirección General de los Registros, para la subsanación del Civil de Alaejos y re-

constitución del de Pollos, acordándose además en dicha disposición se le dieran las gracias de Real orden por el celo poco común desplegado en favor de la buena marcha del Registro Civil, y la inteligencia y esmero con que realizó la visita extraordinaria girada a los mencionados Registros civiles.

En 13 de Enero de 1913 promovido en el turno tercero al Juzgado de primera instancia de Inca, de ascenso, del que tomó posesión el 5 de Febrero.

En 25 de Agosto de 1915 promovido en el turno tercero al de Almería, de término, y se posesionó en 5 de Septiembre.

En 24 de Junio de 1916 trasladado a su solicitud al del distrito de Triana, de Las Palmas, del que tomó posesión en 9 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Marzo de mil novecientos quince,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Antonio Hernández, a D. Mariano Ciriquíán y Gea, Juez de primera instancia de Pamplona, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. Mariano Ciriquíán y Gea.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 2 de Enero de 1883.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado por virtud de oposición Aspirante a la Judicatura con el número 191 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Enero de 1904 nombrado en turno primero Juez de primera instancia de Lerma, entrada, tomando posesión en 19 de Febrero.

En 22 de Abril ídem trasladado al de Santoña, posesionándose en 20 de Mayo.

Por Real decreto de 7 de Diciembre de 1908 fué nombrado Comendador de Real Orden de Isabel la Católica libre de gastos, por el celo demostrado en los trabajos para la instalación provisional de la Colonia penitenciaria del Dueso.

En 24 de Junio de 1911 trasladado al de Valderrobres, electo.

En 12 de Julio siguiente promovido en turno segundo al de Arcos de la Frontera, de ascenso, electo.

En 18 de ídem ídem nombrado para el de Jaca, del que se posesionó el 14 de Agosto.

En 3 de Noviembre de 1914 promovido en el turno segundo a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Burgos, de cuyo cargo tomó posesión el 7 de Diciembre.

En 28 de Diciembre ídem nombrado a sus deseos para el Juzgado de primera instancia de Pamplona, del que se posesionó el 27 de Enero de 1915.

Vengo en nombrar para la dignidad de

Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel por defunción de don Casimiro Lebantini, al Presbítero Licenciado D. Antonio Fructuoso Callejas López, que obtiene igual dignidad en la de Tenerife.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orense, por defunción de D. Felipe Serrano, al Doctor D. Eladió Leirós Fernández, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Vengo en promover a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Síguenza por haber sido también promovido D. Manuel Vigil, al Presbítero D. José Álvarez Rodríguez, Beneficiado de la de Santander, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

*Méritos y servicios de D. José Álvarez Rodríguez.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Astorga, recibiendo el sagrado Orden del Presbiterado en Mayo de 1899.

Ha desempeñado los siguientes cargos parroquiales:

Coadjutor de la parroquia de ascenso de San Pedro de Troves, Coadjutor de la de término de Villafranca del Bierzo y Economo de la de entrada de Santiago de Brazuelo.

En virtud de oposición fué nombrado en Junio de 1910 Capellán de la prisión correccional de Segovia, cargo que desempeñó hasta Julio de 1911.

En 12 de Mayo de 1913 fué nombrado Beneficiado de la S. I. C. de Santander, de cuyo cargo se posesionó en 31 del mismo mes y año.

En Junio de 1915 tomó parte en las oposiciones a una Canonjía vacante en la S. I. C. de Zamora, habiendo merecido la aprobación de sus ejercicios.

En 18 de Marzo de 1918 fué promovido a un Beneficio en la S. I. C. de Burgos, que no aceptó.



Vengo en nombrar para la Capellanía Real de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por defunción de D. José Fresneda, al Presbítero Doctor D. Francisco de Paula Fonseca y Andrade, Dignidad de Arcipreste de la Sufragánea de Guadix.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Segundo Rodríguez en súplica de que se indulte a su esposo Segundo Estévez y Ruiz de la pena de trece años de reclusión temporal, a que fué condenado por la Audiencia de León en causa por delito de homicidio:

Considerando que la parte ofendida otorga su perdón, la buena conducta del reo y que el otorgamiento de la gracia no perjudica a tercero:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Segundo Estévez y Ruiz de la tercera parte de la pena impuesta.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Reinerio Martínez Gago en súplica de que se le indulte de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, a que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito; el perdón de la mayor parte de los herederos del interfecto; la buena conducta del reo, y tiempo extinguido de la condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; oído el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Reinerio Martínez Gago de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cristino Itiulide en súplica de que se indulte a Ramón Bengaray Zabalza de la pena de ocho años y un día de prisión mayor; a que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de injurias a S. M. el Rey:

Considerando la escasa ilustración del penado; su carencia de conocimientos jurídicos y escaso hábito de escribir para el público, y la buena conducta que observa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Ramón Bengaray Zabalza por la de seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Enrique Llorens Martínez en súplica de que se le indulte de la pena de nueve años de prisión mayor, a que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de homicidio frustrado:

Considerando que la intención apreciada no corresponde con el daño causado, la buena conducta del penado y tiempo de condena extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir a Enrique Llorens Martínez y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICION

SEÑOR: Próximas las elecciones de renovación bienal para constituir las Diputaciones Provinciales con arreglo a los preceptos de su ley orgánica y a lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo último, procede normalizar, según se ha hecho en la provincia de Vizcaya, todo lo referente a la distribución de los distritos que deban elegir, ahora y en lo futuro, en Zaragoza, Diputados provinciales, por no responder la actual a lo establecido en los artículos 8.º y 9.º de la ley Provincial vigente.

La legislación vigente sobre tal extremo la constituye el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, aclaratorio de la ley Provincial vigente, y no es de extrañar que sea necesario adoptar medidas de rectificación de lo estatuido cuando las poblaciones han aumentado considerablemente en sus vecindarios y, por consiguiente, en el número de sus electores.

Por el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, la provincia de Zaragoza estaba dividida en siete distritos electorales, a los efectos del artículo 8.º de la ley Provincial: seis de ellos están formados por agrupación de dos partidos judiciales, y uno, el de San Pablo, de la capital, queda sólo constituido por un partido judicial.

Creado por Real decreto de 4 de Enero de 1912 el partido judicial de Cariñena, se hace necesario, para que resulte cumplido lo que dispone el artículo 9.º de la ley Provincial, que se agregue al que resulte colindante, y como algunos de los pueblos de que se compone este partido son precisamente limítrofes al distrito de San Pablo, de la capital, a éste es necesario unirlos, para el mejor cumplimiento del referido artículo 8.º de la ley.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la alta honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Goicoechea.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de la ley Provincial de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La división de distritos para la elección de Diputados provinciales en la provincia de Zaragoza será la siguiente: San Pablo-Cariñena, Pilar-La Almunia, Egea-Sos, Tarazona-Borjas, Calatayud-Ateca, Daroca-Belchite y Caspe-Pina.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Go-

ber nación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar, por traslación, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación, al Jefe de Administración civil de segunda D. Manuel Luengo Prieto, Secretario electo del Gobierno de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 28 del mes próximo pasado, proponiendo se deje sin efecto la libertad condicional concedida al recluso de la prisión correccional de Ronda José Vázquez Vázquez, condenado en sentencia firme de 12 de Abril de 1916 a la pena de cuatro años de prisión militar por el delito de desertión al extranjero:

Considerando que el referido recluso se incorporó a la Brigada disciplinaria de esa plaza, habiéndose ausentado de la misma el día 2 de Abril último, abandonando el servicio de centinela, por lo que está sometido al correspondiente proceso, sin que hasta la fecha haya verificado su presentación o sido capturado:

Considerando que según dispone la regla octava de la Real orden circular de 12 de Enero de 1917 (C. L. número 8), la mala conducta de los libertos es causa suficiente para revocar la concesión de la libertad condicional, siendo indiscutible, cualquiera que sea el resultado del proceso que contra el referido soldado se sigue, que ha observado mala conducta y que no eran efectivos sus propósitos de hacer vida honrada en libertad:

Vistos el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. número 276) y las reglas novena y undécima de la citada Real orden de 12 de Enero de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido revocar la libertad condicional concedida por Real decreto de 2 de Enero último (D. O. número 2) al recluso José Vázquez Vázquez, que ingresará en el establecimiento de su procedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor Comandante general de Melilla.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta hecha por el Comandante del acorazado *España* en escrito número 931 de 20 de Febrero último, cursado por el Comandante general de la Escuadra de instrucción en oficio número 4050 de 23 de igual mes, respecto a modificación de algunos artículos del vigente Reglamento de Apuntadores,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer se reformen los que a continuación se expresan, que quedarán redactados en la forma que se indica, así como que se aumente el articulado del Reglamento con el nuevo artículo que también se incluye:

Artículo 1.º La denominación de Apuntador no representa un grado militar; será puramente eventual, y el personal de esta clase será reclutado entre los marineros especialistas de artillería que salgan de la Escuela de Aprendices artilleros, en donde adquirirán los conocimientos técnicos que determina el *Manual de Apuntadores*. No obstante, y mientras no salga de la Escuela de Aprendices artilleros número suficiente de marineros especialistas de artillería en aptitud para ser aspirantes a Apuntadores, y que, completada su enseñanza en el período de prácticas de la Escuadra, pueda cubrirse con ellos los puestos de puntería de los buques, se podrá dar la debida instrucción, sin pasar por la Escuela de Aprendices artilleros, y con arreglo a este Reglamento reformado, a los marineros artilleros y marineros de la inscripción marítima.

Artículo 28. Cerrará el período de instrucción definitivo para llegar a obtener el certificado de Apuntador de tercera disparando ocho tiros cada Apuntador, con cañones comprendidos entre 47 y 76 mm., ambos inclusive, sobre blanco de 3 por 4 de red con blanco en movimiento y buque fijo, sobre triángulo marcado a distancia promedio de dos mil metros y con velocidad de blanco de cinco millas; necesitando además otra prueba de ocho tiros en las mismas condiciones de buque, de red y blanco a distancia promedio de metros 3.500 con cañones Vickers de 101,6 con  $\frac{3}{4}$  de carga, o de otro sistema que tenga alza telescópica y calibres comprendidos entre éste y 15 centímetros; las notas se darán por parejas. Los que en estas pruebas, que serán semestrales, hayan obtenido el 50 por 100 de blancos en cada

una de ellas, serán calificados como Apuntadores de tercera.

Artículo 30. En la última serie de pruebas para la tercera selección sólo tomarán parte aquellos que posean el título de Apuntador de tercera, y servirá para seleccionar entre ellos los de segunda.

Dicha prueba consistirá en lo siguiente: Clase de piezas.—Cañones de mediano calibre y piezas gruesas, tirando con carga reducida.

Blanco.—Rectangular de red. Sus dimensiones mínimas horizontal y vertical serán doble de la zona del 50 por 100 en altura y dirección que corresponde a la distancia de tiro adoptada, siendo las máximas dimensiones el triple de dicha zona.

Cuando las tablas no traigan esta zona del 50 por 100 se calculará si hubiese datos suficientes, y de no haberlos se solicitarán de la Superioridad.

Duración del tiro.—Depende de la rapidez de fuego de la pieza que se emplee, y por ello en cada disparo se cronometrará el intervalo entre la voz de listo, dada con la pieza cargada, y el instante de hacer fuego; la suma de estos tiempos será el tiempo total.

Número de disparos.—Ocho con cañón de 101,6 mm. con  $\frac{3}{4}$  de carga o calibres comprendidos entre éste y 15 cm. inclusive.

Velocidad del buque.—El ejercicio se hará con blanco al garete y buque en movimiento a velocidad de 10 millas sobre blanco que recoja el 100 por 100 de impactos a 4.000 metros como distancia promedio. Se recorrerá enfilación de boyas: una marcará la entrada y otra el momento de cesar el fuego.

El tiro se corregirá a buque parado sobre la boya de entrada, efectuándose en lo referente a corrección de derivas y alcances el procedimiento señalado para las pruebas de la primera selección.

La enfilación de las boyas y las demoras extremas del blanco formarán un triángulo equilátero o isósceles, calculándose la longitud de la base que hay que recorrer teniendo en cuenta el número de tiros y rapidez de fuego de la pieza.

Los que en esta prueba, que será semestral, obtengan un 50 por 100 de blancos, serán calificados como Apuntadores de segunda, y los restantes seguirán siendo de tercera.

Artículo 35. Los Comandantes generales de los Apostaderos y Escuadra darán cuenta al Estado Mayor Central, a principios de cada semestre en que han de tener lugar las prácticas de fuego de los aspirantes a Apuntadores de tercera y las de selección entre los de tercera para pasar a la clase de segunda, del número de unos y otros que hayan de realizar las mencionadas prácticas y de la cantidad de municiones que con arreglo a este Reglamento corresponda invertir en ellas, a las que se agregarán las que, según los modificados artículos 49 y 53 del Reglamento

de municionar (Real orden de 5 de Octubre de 1915, D. O. número 231), correspondan para el ejercicio del buque; y en el semestre en que termina el plazo de un año para reválida de los Apuntadores en sus tres clases, se incluirá también el número de éstos que han de revalidar el certificado de que se hallan en posesión y la cantidad de municiones que a estas prácticas corresponde.

Pasadas dichas relaciones al segundo Negociado de la primera Sección del Estado Mayor Central y hechas por éste las anotaciones correspondientes, serán remitidas al Negociado tercero de la segunda Sección (Material) a los efectos del suministro, reemplazo y repuesto de las municiones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.

MIRANDA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Comandante general de la Escuadra de instrucción. Señor General Jefe de la División de instrucción. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta de V. E. formulada en la Real orden de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, se ha servido disponer que el Oficial de tercera clase de la Depositaria pagaduría de Guipúzcoa D. Juan Pavía y Castilla de Portugal, pase en concepto de agregado y hasta nueva orden a prestar los servicios propios de su categoría y clase a ese Ministerio del digno cargo de V. E.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Ministro de Abastecimientos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID con arreglo al artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Leandro de Orduña y Odriozola, Auxiliar de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Segovia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y con sujeción

a lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien declararle excedente a su instancia del referido empleo, reservándole el derecho que para volver al servicio activo le concede la mencionada disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID con arreglo al artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la Intervención de Hacienda de Tarragona por salida a otro destino de D. Alejandro Rivera, que la desempeñaba como Oficial de primera clase,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conferirla por permuta, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Luis O'Shea Arrieta, que lo es de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID con arreglo al artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la Intervención de Hacienda de Almería por salida a otro destino de D. Pedro de Lemus, que la desempeñaba como Oficial de quinta clase.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conferirla, con arreglo al artículo 5.º, letras A c del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el sueldo anual de 2.000 pesetas como Auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia activa, a don Ramón Cardona Chaussón, cesante de igual clase.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID con arreglo al artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta de V. I. fecha 21 del corriente, atento a la imperiosa y urgente necesidad de que el funcionario público rinda el coeficiente de trabajo a que el Estado tiene perfecto derecho, y a emplear para lograrlo en los casos en que desgraciadamente sea necesario, como sanción de conductas deficientes y como ejemplaridad saludable, medios coercitivos reglamentarios, se ha servido disponer que se imponga al Auxiliar de segunda clase de ese Centro directivo, D. Julián Alarcón y Campos, como corrección disciplinaria por sus faltas de asistencia, reiteradas, a la oficina, sin causa justificada, hecho que ha motivado ya el tercer apercibimiento, de acuerdo con lo mandado en el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, la multa de ocho días de haber, que será hecha efectiva al efectuarse el pago de la mensualidad de Junio corriente, dándose cuenta inmediata a la Sección de Personal de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1919.

CIERVA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID con arreglo al artículo 68 de la ley Electoral vigente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Tomando en cuenta lo solicitado por las Sociedades obreras de Valencia, legalmente constituidas, de que figure un representante de las mismas en la Junta provincial antituberculosa, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada petición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas constituidas con arreglo a la Real orden de 31 de Marzo de 1914, figure como vocal de las mismas un representante obrero que designen por votación las Sociedades obreras legalmente constituidas en cada capital o localidad en que aquéllas existan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Vistas las tres instancias que elevan a este Ministerio, respectivamente, el Director del Real Sanatorio popular antituber-

culoso Victoria Eugenia (Valdelatas), el personal del mismo Sanatorio, más el personal técnico de los tres Reales Dispensarios antituberculosos de la Corte, en súplica de que se les conceda: al Director del Sanatorio indemnización en concepto de viaje al mismo, al personal de su Sanatorio aumento de sueldos y que éstos sean abonados por el Estado, y al personal técnico de los Dispensarios, que forme con los mismos un Cuerpo especial, con escalafón correspondiente y asignación de sueldos:

Considerando que no hay paridad entre los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza y de Pedrosa, creados, organizados y sostenidos por el Estado, a los que se refieren los solicitantes, y las instituciones antituberculosas (Sanatorios y Dispensarios) en que aquéllos prestan sus servicios, puesto que el Estado sólo tiene, con relación a estos últimos, una misión protectora e inspectora, mientras que tiene todas las misiones con relación a los Sanatorios de Oza y Pedrosa:

Considerando que los Sanatorios y Dispensarios de la Corte en que los solicitantes prestan sus servicios fueron declarados de beneficencia particular por Real orden de 20 de Mayo de 1918:

Considerando que, como tales instituciones de beneficencia particular, han de estar regidas por la Junta o Juntas de Patronato correspondientes, de las que habrá de depender lógica y naturalmente su vida social y económica:

Considerando que las misiones protectora e inspectora, únicas que corresponden a este Ministerio, representado al efecto por la Comisión permanente contra la tuberculosis, no tienen como aneja ni propia la facultad de formación de Cuerpo especial, con escalafón respectivo y asignación de sueldos; y

Considerando, por fin, que merece tomarse en cuenta, por lo menos en parte, lo alegado por el Director del Real Sanatorio popular antituberculoso Victoria Eugenia (Valdelatas) en cuanto a la indemnización por sus viajes periódicos a dicho Establecimiento,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo acordado por la Comisión Ejecutiva de la Central permanente contra la tuberculosis en sesión celebrada en 11 de Marzo del año actual y de acuerdo con el Real decreto de 7 de Julio de 1911, tomando en cuenta, además, que los Dispensarios y Sanatorios de la Corte son de beneficencia particular, se ha servido disponer que dichos Dispensarios y Sanatorios y, por tanto, el personal que en ellos presta sus servicios dependan en cuanto a lo económico de las Juntas de Patronato respectivas sin que este Ministerio pueda formar Cuerpo oficial, escalafón correspondiente, ni asignar sueldos al personal mencionado, y que habida en cuenta la distancia desde Madrid del Real Sanatorio popular antituberculoso Victoria Eugenia (Valdelatas) y la

necesidad de que su Director haga viajes periódicos a dicho Sanatorio, se indemnice a éste proporcionalmente a lo que supone económicamente los viajes mencionados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de las Juntas de Patronato y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

Señores Vicepresidente de la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, Inspector general de Sanidad y Directores de los Reales Dispensarios y Sanatorios antituberculosos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vsto el expediente del concurso anunciado en la GACETA de 25 de Mayo anterior, para proveer entre Inspectores provinciales de Sanidad activos, excedentes del Cuerpo, la vacante de Vizcaya, así como las que resulten en igual situación por la provisión de ésta:

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado:

D. Aniceto Bercial González, número 2 del Escalafón, Inspector provincial de Huesca, la de Barcelona.

D. Fermín López de la Molina, número 18, Inspector de Palencia, la de Vizcaya.

D. Rafael Fernández y Fernández, número 51, Inspector de Pontevedra, que presta sus servicios en comisión en La Coruña, la vacante anunciada, así como si del concurso resultasen las Inspecciones de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Zaragoza, Murcia, Cádiz, Oviedo y Granada.

D. Gabriel Ferret y Obrador, número 52, Inspector de Almería, las plazas de Barcelona, Valencia, Baleares, Sevilla y Málaga.

D. Vicente Rasueros Díez, número 53, Inspector de Avila, la plaza anunciada o cualquiera de las de primera categoría que pudieran vacar.

D. Pedro Blanco Grande, número 54, Inspector provincial de Sanidad del Campo de Gibraltar, cualquiera de las Inspecciones de primera categoría (excepto Canarias y Baleares), y a falta de las de primera, las que cita a continuación por orden de mayor a menor preferencia: Toledo, Guipúzcoa, Santander, Pontevedra, Valladolid, Palencia, Alicante, Córdoba, Guadalajara, Segovia o Avila:

Considerando que este concurso se ha ajustado a las prescripciones de la convocatoria y que en él se han tenido en cuenta las respectivas peticiones de los concursantes y el número que cada uno ocupa en el Escalafón del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo, ha tenido a bien aprobar dicho concurso, y en su consecuencia nombrar Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya a D. Fermín

López de la Molina; Inspector provincial de Sanidad de Palencia a D. Pedro Blanco Grande, declarándose vacante la Inspección provincial de Sanidad del Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha señalado la hora de las nueve en punto de la mañana del viernes 20 del actual, para la vista de los expedientes electorales siguientes:

OLOT  
CACERES  
MURCIA  
CASTROJERIZ  
LLERENA  
NAVA DEL REY  
ALCALA DE HENARES

Lo que se hace público para conocimiento de los candidatos Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### SECCIÓN COLONIAL

Dispuesta por Real orden de 31 de Mayo último la celebración de un concurso para la adquisición de 200 toneladas de cemento con destino a las obras públicas de la Guinea española, se pone en conocimiento del público que aquél tendrá lugar en la Sección Colonial del Ministerio de Estado, a las doce horas del día 10 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de dicha Sección, durante las horas de oficina, en los días hábiles, hasta las doce horas del 9 de dicho mes, fecha en que terminará el plazo para la presentación de proposiciones.

Madrid, 16 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Estando próximos a terminarse los trabajos preparatorios para la publicación del Anuario, correspondiente a la estadística criminal del año 1917, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste V. I., con anterioridad al 15 de Julio próximo, el número de prisiones correccionales que existen dentro del territorio de esa Audiencia, Prisiones

de partido Casas de corrección y Sociedades de Patronato, sistema penitenciario a que se ajustan, talleres que funcionan, enseñanza que reciben, así como las condiciones de seguridad e higiene que reúnen y número de penados existentes en cada una de ellas.

Lo que de real orden comunicada por el señor Ministro traslado a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Juan Antonio Gamazo.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

#### AVISOS A LOS NAVEGANTES

##### Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar desde 0° a 360° a partir el Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde la tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y el Cuaderno de Faros.

Grupo 16.—Del núm. 878 al 919

DEL NUM. 878 AL 919

#### OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**FRANCIA.**—Proximidades de Belle-Ile.—Torrecilla. Avis aux Navigateurs número 12|933. París, 1919.

Núm. 878.—Ha sido destruido el extremo de la torrecilla roja de la roca Gareau y la mira ha desaparecido.

Situación aproximada: 47° 22' 48" N. y 3° 13' W. de Gw.

**Proximidades de la isla de Oléron.**—Naufragio. Avis aux Navigateurs número 12|934. París, 1919.

Núm. 879.—Por los 45° 58' 24" N. y 1° 43' W. de Gw. se encuentran los restos de un naufragio.

**Desembocadura del Gironda.**—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs número 12|936. París, 1919.

Núm. 880.—Ha desaparecido accidentalmente la boya luminosa pintada de verde, con luz fija blanca, que señalaba los restos del vapor "Vendée".

Situación aproximada del naufragio: 45° 43' 48" N. y 1° 19' 48" W. de Gw.

**Proximidades de Lorient.**—Naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 12|937. París 1919.

Núm. 881.—En el aviso núm. 127 de 1919, sustitúyase la longitud 3° 30' W. de Gw. que se le asigna al casco a pique del vapor "Kausan" en las proximidades de Lorient, por la siguiente: 3° 3' W. de Gw.

**Mina.** Telegrama. Comandancia de Marina. Coruña, 22 Mayo 1919.

Núm. 881 bis.—Según comunicó por ra-

diograma el vapor inglés "Modesta", por los 40° 14' N. y 10° 4' W. de Gw., ha visto una mina flotando.

**ESPAÑA.**—Distrito de Sanlúcar.—Almadraza. Comandancia de Marina. Sevilla, 13 de Mayo de 1919.

Núm. 882.—Han terminado las operaciones de calamento de la almadraza "Arroyo Hondo", en aguas del distrito de Sanlúcar.

Véase el aviso núm. 633 de 1919.

**AFRICA.**—Accra.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 701. Londres, 1919.

Núm. 883.—Habiendo desaparecido los restos del naufragio de una barcaza a pique, a 0,95 millas al SE del faro de Accra, se ha retirado la boya tonel que la balizaba.

Véase el aviso núm. 482 de 1918.

#### CANAL DE LA MANCHA

**FRANCIA.**—Bahía del Somme.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 12|929. París 1919.

Núm. 884.—A unos 400 metros al E. de la boya núm. 1 del paso de NW., se encuentran los restos del pequeño velero "Gazelle".

**Proximidades de Cherburgo.**—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 12|930. París, 1919.

Núm. 885.—En los 49° 42' N. y 1° 35' 18" W. se encuentran los restos de un buque naufragado, cuyos palos quedan sumergidos 7 metros por debajo del cero de las cartas.

**Rada de Saint-Malo.**—Balizas. Avis aux Navigateurs núms. 12|931 y 932. París, 1919.

Núm. 886.—a) La baliza de madera pintada de negro y rematada por una mira cilíndrica, que señala el bajo Basse du Petit Bouzard, ha sido arrastrada por la mar.

b) La baliza de madera "La Mercière", roja y negra, con mira esférica, ha sido reintegrada a su posición.

Situación aproximada: 48° 38' 6" N. y 2° 2' W. de Gw.

Véase el aviso núm. 758 de 1919.

**Proximidades de Saint Briac.**—Baliza. Avis aux Navigateurs núm. 12|935. París, 1919.

Núm. 887.—La baliza de madera l'Ane, negra, con mira cilíndrica, ha sido arrastrada por la mar.

Situación aproximada: 48° 37' 24" N. y 2° 8' 48" W. de Gw.

**INGLATERRA.** Tor Bay.—Boyas luminosas. Notice to Mariners núm. 725. Londres, 1919.

Núm. 888.—Han sido retiradas las boyas luminosas cuyas situaciones se indican a continuación:

Situación aproximada: 1) 50° 27' N. y 3° 27' 42" W. de Gw.

Idem id.: 2) A 180 metros y 142° de la precedente.

Idem id.: 3) 50° 24' N. y 3° 27' 42" W. de Gw.

Idem id.: 4) A 0,7 millas y 87° del faro de Berry Head.

Véase el aviso núm. 770 de 1918.

#### MAR DEL NORTE

**BELGICA.**—Ostende.—Estación radiotelegráfica. Avis aux Navigateurs número 12|945. París 1919.

Núm. 889.—En Ostende se ha abierto una estación radiotelegráfica cuyo servicio está limitado provisionalmente: 1.º, a los radiogramas oficiales; 2.º, a los mensajes procedentes de o destinados a los Capitanes de buques para todo lo concerniente a la navegación.

Las letras de llamada son O S T.

Las longitudes de onda empleadas son de 600 metros para las llamadas de las estaciones y de 500 a 300 metros para la transmisión de los mensajes. La onda de 500 metros es la usada normalmente.

**Puerto de Gante.**—Navegación. Avis aux Navigateurs núm. 12|946. París, 1919.

Núm. 890.—El canal de Terneuzen a Gante y el puerto de Gante son accesibles a la navegación, como en tiempo normal.

**Amberes.**—Estación radiotelegráfica. Avis aux Navigateurs núm. 12|947. París, 1919.

Núm. 891.—En Amberes se ha abierto una estación radiotelegráfica cuyo servicio está limitado provisionalmente: 1.º, a los radiogramas oficiales; 2.º, a los mensajes procedentes de o destinados a los Capitanes de buques para todo lo concerniente a la navegación.

Las letras de llamada son O S A.

Las longitudes de onda empleadas son de 600 metros para las llamadas de las estaciones y de 500 o de 300 metros para la transmisión de los mensajes. La onda de 500 metros es la usada normalmente.

**ALEMANIA.**—Elba.—Naufragio balizado. Avis aux Navigateurs núm. 12|949. París, 1919.

Núm. 892.—A unas 1,8 millas y a 14° de la baliza del banco Scharhorn se encuentran los restos de un submarino. Este naufragio está marcado por una boya verde de naufragio, fondeada a unos 30 metros al NW.

#### MAR DE IRLANDA

**INGLATERRA.**—Entrada del río Mersey. Alumbrado. Notice to Mariners, números 161 y 676. Londres, 1919.

Núm. 893.—1.º La situación del barcofaro de la Barre es actualmente 53° 32' N. y 3° 17' 48" W. de Gw.

Cuando la sirena de niebla no funciona se suple ésta por una campana y una corneta que emite i sonido cada 20 segundos.

2.º El barcofaro del NW. ha sido restablecido a 0,25 millas al Sur de su antigua posición, por los 53° 31' 12" N. y 3° 31' 18" W. de Gw.

Carácter: Luz de 1 destello blanco cada 13 segundos.

Altura sobre la mar: 10 metros.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Casco rojo, 2 paños, bola roja en el tope del palo de proa. En los costados lleva inscritas las palabras "North West".

Sirena de niebla: Una trompa que emite cada minuto 3 sonidos de 2 segundos de duración cada uno. En caso de avería de la trompa las señales de niebla se hacen con las mismas características por medio de una campana.

#### MAR MEDITERRANEO

**ESPAÑA.**—Cabo Oropesa.—Luz. Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 13 de Mayo de 1919.

Núm. 894.—Desde la noche del 11 de los corrientes que se apagó la luz del faro de Oropesa, luce la del aparato universal que

con carácter provisional se ha instalado, hasta que, terminadas las obras de instalación del nuevo aparato, pueda entrar éste en funciones.

Véase el aviso núm. 776 de 1919.

Las obras se calcula que durarán aproximadamente veinticinco días y el nuevo aparato empezará a funcionar en la misma noche del día que terminen las obras, a partir del 30 del presente mes.

La apariencia definitiva que entonces presentará el faro será de luz fija blanca, con grupos de 3 destellos-relámpagos en la forma siguiente:

Destello, 0,269 segundos.

Ocultación, 5,721 ídem

Destello, 0,269 ídem.

Ocultación, 5,721 ídem

Destello, 0,269 ídem.

Ocultación, 1,821 ídem.

Luz fija, 14,060 ídem.

Ocultación, 1,821 ídem.

Total, 29,951 segundos.

Produciéndose la apariencia completa en 30 segundos.

El alcance óptico teórico del destello, para tiempo medio, será de 31 millas, y el de la luz fija, en las mismas condiciones, de 22 millas; de suerte que, cuando un barco navegue con tiempo despejado a mayor distancia del foco de las 22 millas, percibirá únicamente la apariencia de los grupos de los 3 destellos, y cuando llegue a menor distancia, percibirá la apariencia total con el periodo de 14,06 segundos de la luz fija, entre cada grupo de destellos.

#### MAR ADRIATICO

**ITALIA.—Brindisi.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 75 | 352. Génova, 1919.

Núm. 895.—La luz de la punta Rizo ha vuelto a prestar servicio con las nuevas características siguientes:

Carácter: 1 destello blanco cada 6 segundos.

Fase: Destello, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

**Puerto de Ancona.**—Prescripciones. Avvisi ai Naviganti núm. 75 | 349. Génova, 1919.

Núm. 896.—A consecuencia de las circunstancias para la prolongación del muelle Sur del puerto de Ancona, los buques deben dar un resguardo de 80 metros a la luz verde de ocultaciones del muelle Sur.

**Senigallia.**—Prescripciones. Avvisi ai Naviganti núm. 75 | 356. Génova, 1919.

Núm. 897.—A consecuencia de los trabajos de prolongación del malecón Este de puerto de Senigallia, los buques no deberán pasar a menos de 50 metros de la luz roja de dicho malecón

**Pedaro.**—Luz. Avvisi ai Naviganti número 75 | 357. Génova, 1919

Núm. 898.—La luz de Pedaro ha recibido las nuevas características siguientes:

Carácter: 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos.

Fase: Relámpago, 0,33 segundos; ocultación, 2,67 segundos; relámpago, 0,33 segundos; ocultación, 2,67 segundos; relámpago, 0,33 segundos; ocultación, 8,67 segundos.

Véase el aviso núm. 786 de 1919.

**Proximidades de Antivari.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 84 | 361. Génova, 1919.

Núm. 899.—La luz de destellos blancos nuevamente instalada sobre la punta Menders, no funciona con perfecta regularidad.

**Proximidades de la punta Menders.**—Boya. Avvisi ai Naviganti núm. 84 | 361. Génova, 1919.

Núm. 900.—Con objeto de facilitar la aproximación a la punta Menders, se ha fondeado una boya cónica, rematada por una armadura cilíndrica, por los 41° 54' N. y 19° 3' E. de Gw.

**Canal de Meleda.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 73 | 326. Génova, 1919.

Núm. 901.—La luz del roquízal Kula funciona provisionalmente como luz fija roja, visible a 3 millas.

**Isla Lissa.**—Luz. Avvisi ai Naviganti número 71 | 322. Génova, 1919.

Núm. 902.—Sobre el cabo Promontore se ha encendido una luz Aga con las siguientes características:

Carácter: Grupo de 2 relámpagos blancos cada 12,6 segundos, aproximadamente.

Fase: relámpago, 0,03 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 10 segundos.

**Isla Torcola.**—Luz. Avvisi ai Naviganti número 74 | 341. Génova, 1919.

Núm. 903.—Se encuentra extinguida actualmente la luz de la punta Maestro, sobre la isla Torcola.

**Canal de Lesina.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núms. 71 | 320 y 84 | 363. Génova, 1919.

Núm. 904.—El periodo de la luz de relámpagos (que actualmente no se enciende) del puerto de Cittavechia, será de 5 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 3 segundos).

**Puerto de Gelsa.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 71 | 323. Génova, 1919.

Núm. 905.—La luz fija roja del puerto de Gelsa tiene un alcance de 8 millas.

**Proximidades de Zlarin.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 74 | 343. Génova, 1919.

Núm. 906.—La luz del bajo Rozenik funciona provisionalmente con un alcance de 2 millas.

**Canal de Sabbioncello.**—Velocidad moderada. Avvisi ai Naviganti núm. 72 | 327. Génova, 1919.

Núm. 907.—Al pasar a la altura de Port-Curzola deberán marchar los buques a una velocidad moderada para evitar hacer averías a las boyas fondeadas en este puerto.

**Punta Ostrica.**—Luz. Avvisi ai Naviganti número 72 | 283. Génova, 1919.

Núm. 908.—La luz fija roja de la punta Ostrica, a la entrada del río Kerka, funciona irregularmente.

**Isla Rivanj.**—Puerto. Avvisi ai Naviganti número 74 | 340. Génova, 1919.

Núm. 909.—En la costa occidental de la isla Rivanj, a 1 milla próximamente al SE. de la punta Nozdre, se encuentra un puercecillo abrigado por un pequeño malecón, orientado primero normalmente y luego paralelo a la costa en dirección NW., sobre el que se encuentran 3 norais de amarre.

**Canal de Morter.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 74 | 344. Génova, 1919.

Núm. 910.—La luz del islote Maslinaj funciona con las características siguientes:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos.

Fase: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance: 8 millas.

**Isla Incoronata.**—Fondos. Avvisi ai Naviganti núm. 71 | 319. Génova, 1919.

Núm. 911.—El canal de Puerza Gran-

de, entre las islas Incoronata y Catena, se ha dragado a 3 metros, en una anchura de 20 metros. Las enfilaciones para la entrada y la salida están constituidas por pirámides de piedras pintadas a fajas verticales negras.

**Isla Lussin.**—Boya Avvisi ai Naviganti número 73 | 335. Génova, 1919.

Núm. 912.—Cerca de la punta Gorila se ha fondeado una pequeña boya negra, plana, rematada por un globo y una canasta.

**Bahía de Nona.**—Boya. Avvisi ai Naviganti núm. 71 | 321. Génova 1919.

Núm. 913.—Se ha fondeado una boya sobre el bajo de 4,5 metros de la bahía de Nona.

Situación aproximada: 44° 17' 6" N. y 15° 11' 12" E. de Gw.

**Puerto de Abbazia.**—Luz. Avvisi ai Naviganti, núm. 73 | 337. Génova, 1919.

Núm. 914.—La luz roja de ocultaciones del puerto de Abbazia funciona provisionalmente como luz fija roja.

**Bahía de Muggia.**—Boya de naufragio. Avvisi ai Naviganti núm. 73 | 338. Génova, 1919.

Núm. 915.—Para señalar el punto donde se encuentra a pique el "Wien", se han fondeado cuatro boyas entre los Altos Hornos de Servola y el malecón Sur del puerto de Muggia.

**Puerto de Trieste.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 73 | 334. Génova, 1919.

Núm. 916.—La luz del banco Mula di Muggia ha recibido las características definitivas siguientes:

Carácter: 1 destello blanco cada 3 segundos.

Fase: Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance: 11 millas.

**Canal de Grado.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 74 | 345. Génova, 1919.

Núm. 917.—La luz encendida en la confluencia del canal Belveder funciona como luz fija verde, visible a 1 milla

**Isla Pelagosa.**—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 71 | 138. Génova, 1919.

Núm. 918.—Sustitúyase la última línea del aviso núm. 682 de 1919 por la siguiente:

Ocultar en un sector de 10° en la dirección del roquízal Gajola.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

**SANTO DOMINGO.**—Puerto de Santo Domingo.—Dragados. Notice to Mariners núm. 10 | 669. Washington 1919.

Núm. 919.—Se han emprendido operaciones de dragado a la entrada del puerto de Santo Domingo para llevar los fondos a 6 metros.—El Director general, Augusto Durán.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de este Ministerio y con esta fecha ha sido nombrado D. Jorge Lovaco de Ledesma, Contador de fondos del Ayuntamiento de La Laguna de Tenerife (Canarias), a los efectos de los artículos

25 y 26 del Reglamento de 3 de Abril último.

Madrid, 16 de Junio de 1919.—El Director general, J. Alvarez Arranz.

Esta Dirección general ha atordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril último, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Oviedo, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo de 7.500 pesetas.

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de El Ferrol (La Coruña), por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo de 5.000 pesetas.

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), por nombramiento para otra Contaduría del que la desempeñaba y dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, J. Alvarez Arranz.

Antes de resolver acerca de la modificación de uno de los extremos de la Real orden de 4 de Mayo de 1918, en el sentido de que las 15.000 pesetas que debían destinarse a obras de traída de agua y arreglo del camino de Lanzas Agudas se apliquen a obras de reparación de la Capilla y Escuelas y casa del Capellán; se cita por el presente anuncio y por un plazo de quince días a los interesados en los beneficios de las Fundaciones "Sáinz Indo", instituidas en Valle de Carranza (Vizcaya), y a los que lo estén en el prorrateo de existencias determinado en aquella Real orden, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, Alvarez Arranz.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre venta de bienes del Asilo Escuela de San Joaquín y Santa Eduvigis (Palencia); en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, se cita por un plazo de veinte días a los interesados en la Fundación, a fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, Alvarez Arranz.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE TELEGRAFOS

Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto sea baja provisional en el Cuerpo

de Telégrafos el Auxiliar cuarto de Oficinas D. Joaquín Peña y González, nombrado, en 5 de Abril último con destino a la estación de Córdoba, que no ha verificado su presentación en los plazos legales, ni justificado las causas que se le imputan. Asimismo se dispone que si dicho funcionario no presenta los justificantes necesarios en un plazo improrrogable de quince días, a contar del de hoy, se entenderá renuncia a su referido empleo y será baja "definitiva" en el Escalafón.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento del interesado y a los efectos indicados. Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

#### INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

Debiendo dar comienzo las temporadas oficiales de los establecimientos balnearios que a continuación se expresan, han sido nombrados los Médicos-directores interinos siguientes: del de Ataún (Guipúzcoa), D. Rafael Zugasti; de Almeida (Zamora), D. Jenaro Fernández Beneitez; de La Herrería (Badajoz), D. Celestino Suro Caro; de La Alameda (Madrid), don Lisardo Martínez Manrique; de Molinet (Valencia), D. José Darás Monge; de Salinas de Rossio (Burgos), D. Juan García Garrido; de Salvatierra de los Barros "El Charcón" (Badajoz), D. Manuel Torres Segura, y del de Zaldívar (Vizcaya), D. Victor Cortezo y Collantes. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral, Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Inspector general, M. Salazar.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

##### Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de la Compañía Trasatlántica de Barcelona, solicitando autorización para construir diversos edificios en parte de los terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de la Cabezuela, en término de Puerto Real (Cádiz), que le fueron concedidos por Real orden de 26 de Febrero de 1917:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Puerto Real, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del Puerto, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil y los Ministerios de Guerra y Marina:

Resultando que las obras que ahora se proyectan, ocupando parte de los terrenos que fueron concedidos a la Compañía, son una casa-cuartel para carboneros, un almacén provisional y un edificio dedicado a fonda:

Considerando que las obras a que se re-

fieren la petición no causan perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y son beneficiosas para los servicios de la Compañía Trasatlántica:

Considerando que aun tratándose de una concesión que está comprendida entre las del artículo 44 de la ley de Puertos no debe aplicarse a ella lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que no obtiene ningún beneficio directo de obras realizadas por el Estado o servicios por él establecidos, por lo que no procede imponerle canon, mucho más teniendo en cuenta que ya se fijó al otorgar la concesión de los terrenos, en 26 de Febrero de 1917, para cada uno de los dos grupos de obras entonces proyectadas y a los que son anejas a las que ahora se solicitan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a la Compañía Trasatlántica de Barcelona para edificar en los terrenos de la "Cabezuela" (Cádiz), ya concedidos a la misma Compañía, según Real orden de 26 de Febrero de 1917, tres edificios destinados a casa-cuartel para carboneros, almacén provisional y edificios para el servicio de fonda, con sujeción al proyecto suscrito en Cádiz por el Ingeniero industrial D. Carlos Barrie en 11 de Abril de 1918.

2.ª Las obras comenzarán a los dos meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, y deberán terminarse antes de los dos años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Antes de empezar las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o por el Ingeniero en quien delegue, y con asistencia de un representante de la Compañía concesionaria, levantándose la correspondiente acta por triplicado, remitiéndose uno de los ejemplares a la aprobación de la Superioridad, y una vez que ésta haya recaído se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. En el caso que del replanteo resultara la necesidad o conveniencia de modificar o efectuar alguna variación en el proyecto aprobado, no podrán ser comenzadas las obras hasta que haya recaído aprobación por el Ministerio de Fomento.

4.ª Las obras serán inspeccionadas por el personal de la Jefatura de la provincia, la que a la terminación de las obras efectuará su reconocimiento, levantándose el acta correspondiente, por triplicado, a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que a las del replanteo. Aprobadas dichas actas, se devolverá la fianza a la Compañía concesionaria.

5.ª Todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, inspección y vigilancia y reconocimiento de las obras terminadas serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

6.ª Esta concesión se otorga, lo mismo que se concedieron los terrenos sobre que van emplazados los edificios autorizados ahora, a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos, quedando además sujeta a la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral que preceptúa dicha ley.

7.ª Del principio y terminación de las obras se dará aviso a la Autoridad militar para que en cuanto se refieran a los intereses de la defensa nacional puedan ser inspeccionadas por el personal de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, abonándose por la Compañía concesionaria las indemnizaciones y gastos que se devenguen con motivo de esta inspección.

8.ª Esta autorización quedará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y puntos fuertes, sin

que pueda considerarse nunca como título de posesión a favor de la Compañía concesionaria, quedando ésta obligada a destruir las obras total o parcialmente a sus expensas, sin derecho a indemnización ni resarcimiento alguno, si por necesidades de la defensa fuera para ello requerida por la Autoridad militar.

9.ª Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y la protección a la industria nacional.

10. La falta de cumplimiento por la

Compañía concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones de la ley general de Obras públicas y del Reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo. Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.